## OMBRO

Este periodico sale todos los dias. - Se suscribe en Madaid en el despacho del Eco del Comencio, calle de Atocha, esquine á la d tolatores; y en las provincias en todas las administraciones de correos, y en las principales libreries del reino. — Precio de suscricion: en Madand por un mes 20 rs., por tres 58, por seis 114, por un año 226: en las Paoviscias franco de porte, por un mes 31 rs. Per tres 90, por seis 178, por un año 354. — Las reclamaciones, comunicados y anuncios se dirijiran á la Redaccion francos de porte.

## NOTICIAS OFICIALES.

Boña Isabel II por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquia española reina de las Españas, y durante su menor edad la reina viuda doña Maria Gristina de Borbon, su augusta madalla reina viuda doña Maria Gristina de Borbon, su augusta madalla de la compania del compania de la compania del compania de la compania del compania del compania de la compania del com dre, como reina gobernadora del reino, á todos los que las pre-sentes vieren y entendieren, sabed: Que las cortes han decretado

lo siguiente:

Las cortes usando de la facultad que se les concede por la constitucion, han decretado: Se restablece en toda su fuerza y vigor el decreto de las ordinarias, su fecha 18 de mayo de 1821, sancionadecreto de las ordinarias, su techa 10 de mayo de 2022, sancionado en 3 de junio del mismo, por el que se hizo estensivo a los eclestísticos y a los militares el medio de conciliación prescrito por la constitución para los demas ciudadanos, en el modo y con las escepciones que en el mismo se espresan. Palació de las cortes 25 de enero de 1857.

Por tanto mandamos a todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiasticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreisto entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la real mano.—En Palacio s 27 de enero de 1837.— A don José Landero.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la constitucion de la monarquia española reina de las Españas, y durante su menor edad la reina viuda doña María Cristina de Borbon, su augusta madre, como gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las córtes han decretado lo siguiente:

Las córtes, usando de la facultad que se les concede por la constitucion, han decretado: Se restablece en toda su fuerza y vigor el decreto de 26 de mayo de 1815, por el que las generales y estraor dinarias mandaron quitar y demoler todos los signos de vasallaje, que hobiesa en los queblos, segun en el mismo se previene. Palacio que hubiese en los pueblos, segun en el mismo se previene. Palació de las curtes 25 de enero de 1857.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesissicas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, rumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprinos, publique y circule.—Está rubricado de la real mano.—En palacio. 27 de enero de 1857.—A don José Landero.

Dona Isabel II por la gracia de Dios y por la constitucion de la upparquia española reina de las Españas, y durante su menor chad la reina viuda dona María Cristina de Borbon, su augusta mater, como gobernadora del reino, a todos los que las presentes

paren y entendieren, sabed: Que las cortes han decretado lo si-laren y entendieren, sabed: Que las cortes han decretado lo si-las cortes, usando de la facultad que se les concede por la constitución, han decretado: Se restablece en toda su fuerza y vi-se el decreto de las ordinarias, su fecha 26 de junio de 1822, san-tanado como ley en 29 del mismo, por el que se declaró a todos regulares secularizados de ambos sexos, habilitados para adqui-

regulares socularizados de ambos sexos, habilitados para adquira hienes de cualquiera clase, tanto por título de legitima, como en cualquier otro de sucesion, bien sea ex testamento, ó hien ab testato, con lo demas que en el mismo se previene. Palacio de las ortes 25 de enero de 1837.

Por tante mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gonandores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclevidas, de enalquiera clase y dignidad, que guarden y hagan suradar, cumplim y ejecutar el presente decreto en todas sus para Tendreisto entendido para su cumplimiento, y disponideis se imprima, publique y circule. Está rubricado de la real mano. En palacio á 27 de enero de 1837. — A don José Landero.

En palacio á 27 de enero de 1837. — A don José Landero.

Partes recibidos en el ministerio de la Guerra.

El capitan general de Aragon con fecha 21 del corriente desde du cuartel general de Alcañiz du cuenta á este ministerio que el co-lumidante don Juon de Arzahe, gefe de la segunda brigada, en el dia 19 abranzó en un pinas sobre el carriero la Mentre el feccion

de Cabañero en número de 500 infantes y 50 caballos, la que dispersó causandoles un muerto y un prisionero, mas seis caballos tambien muertos y tres cogidos, varios fusiles, lanzas etc. Que la pér-dida debió ser mayor; pero la escabrosidad del terreno no permitió por la celeridad de la persecucion reconocerlo: que el comandante don Anionio Sanchez Donoso, gefe de la primera columna de opéraciones de la Ribera, disperso en las Parras la faccion de Tena, compuesta de 200 infantes y 70 caballos : de linher mandado fusilar el capitan don Manuel Vaquer á siete facciosos de los oche cogidos con las armas en la mano en la accion de Torreveilla. El goberna-dor de Morella dice que la fuccion del Serrador fué rechazada con pérdida en un ataque que intenté en Benicarlé, y que despues pasé

El general, segundo cabo de Valencia, con fecha 21 del que rige dice a este ministerio con relacion a parte del brigadier Gra-ses del 19, que en aquella tarde habia entrado en Chelva, desalojando a los enemigos que le habian esperado: que el comandante general de la provincia de Castellon dice que la faccion de Cabrera, que hajó el 19 à Onda, separó sus estropasdos y hagaje, dirigiendolos a la Alcora, y el 29 con unos 2000 infantes y 200 caballos marcho a Villareal y Almasora, y cruzó la huerta de Castellos marchos a la Alcora de Castellos marchos a Villareal y Almasora, y cruzó la huerta de Castellos marchos de Castellos de Castellos marchos de Castellos marchos de Castellos flon, robando, incendiando y matando, dirigiéndose á benicasim; y el 21 al entrar en Torreblanca se encontró con la brigada auxiliar del señor Borso di Carminati, trabándose renida accion, en que los facciosos fueron dispersados, perdiendo todo el convoy y ganados que consigo llevaban.

Capitanía general de Estremadura. Excuso. Sr.: Den Pedro Antonio Redondo, comandante del destacamento de la milicia na-cional movilizada de la prov neia de Caeeres, enca-gado de nersegnir los restos de la faccion de Santiago Lcon, me da parte con fecha 12 del corriente, desde Valverde de la Vera, de haber capturado los cabecillas rebeldes Santiago Miranda y Fernando Martin Aliseda (a) Cadenas, procedentes de dicha faccion, cuya aprehension ha verticado despues de continuos afanes y trabajos con solo 10 soldados nacionales y el auxilio del valiente y decidido patriota D. Sinforiano Mota, voluntario de caballería de Valverde de la Vera, habicodoles cogido algunas bayonetas y fornituras, y los uni-formes que robaron á los nacionales en la acción de Cabezuela; pudiendo evadirse el tambien cabecilla José Nuñez, quien disparó al citado comandante Redondo un tiro de fusil a cuatro pasos de distancia, enya bala le pasó el morrion, tirándose en seguida al rio el rehelde, donde recibió dos balazos, do los que fue muy mai herido.

No deja de ser interesante la prision de tales facciosos que han robado varios estancos, que tenian atercado aquel pais, y que aunque dispersos y errantes por resultas del esterminio de la faccio de Leon, hubieran con el tiempo fumentado otras, ganando prosoditos, para lo que no carecian de influencia en aquel territorio montañoso; y por lo mismo cansidero á los aprehensores dignos de que V. E. se sirva dar conocimiento á S. M. para la resolucion de su real agrado. Dios guarde á V. E. muchos años. Badajoz 21 de enero de 1857. Exemo. Sr. Sosé Martinez de S. Martin. Exemo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

cretario de estado y del despacho de la Guerra.

## NOTICIAS ESTRANGERAS.

## FRANCIA.

Panis 21 de enero. - En la sesion de ayer aprohó la cámara de los diputados los dos últimos parrafos del proyecto de contestación al discurso del trono, y habiendose votado en seguida la totalidad del proyecto, quedó adoptado por 242 votos contra 157. Se sortearon los veinte individuos que han de presentar al rey la respuesta de la cá-mara, y el presidente anunció que S. M. recibirsa á la diputación

mara, y et presidente anuncio que S. al recinida a la diputación por la noche, con cuyo motivo deberían hallarse en las Tullerias, à las ocho y media, los individuos designados por la suerte.

—Anoche presentó al rey la respuesta al discurso del trono la diputación de la camara de los diputados, presidida por el vicepresidente Mr. Calmon, con motivo de hallarse bastante indispuesto Mr. Dupin. S. M. respondió à la diputacion en estos términos: «Señores diputados, com ansia deseaba espresaros de nuevo cuanto han con-mucido of comercia desdomestra signas de direto con ano con habela